

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta
de ejemplares: Puebla, 23
BURGOS. — Teléfono 1238.

DEL ESTADO

Ejemplar: 25 cts. — Atrasa-
do: 50 cts. — Suscripción:
Trimestre: 2250 pesetas.

AÑO IV

LUNES, 3 JULIO 1939.—AÑO DE LA VICTORIA

NÚM. 184

S U M A R I O

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 30 de junio de 1939 aumentando la dotación de personal del Tribunal Supremo.—Página 3629.

Otra de 30 de junio de 1939 disponiendo que los regantes, Sindicatos, Comunidades de regantes y particulares concesionarios de obras de riego, que hayan realizado obras sin poderlas terminar por falta de medios económicos, podrán solicitar el auxilio del Estado en las condiciones fijadas en la Ley de 7 de julio de 1911.—Páginas 3630 y 3631.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 30 de junio de 1939 concediendo la libertad definitiva por aplicación de los beneficios de redención de penas por el trabajo, a cuatro penados de la Prisión de Santiago de Compostela.—Páginas 3631 y 3632.

Otro de 30 de junio de 1939 nombrando Fiscal de la Audiencia Territorial de Valencia a don Francisco Marín Gutiérrez.—Página 3632.

Otro de 30 de junio de 1939 declarando en situación de excédencia voluntaria, a D. Antonio Taboada, Fiscal Provincial de ascenso.—Pág. 3632.

DECRETOS de 30 de junio de 1939 nombrando Magistrados de la Audiencia de Jaén, a D. Isidro Acedo Llarena y de Murcia a D. Evaristo Graño Noriega.—Página 3632.

DECRETO de 30 de junio de 1939 nombrando Presidente de la Audiencia de Jaén a D. Mariano López Palacios Romillo.—Página 3632.

Otro de 30 de junio de 1939 nombrando, con carácter interino, Magistrado de la Audiencia de Las Palmas, a D. Julián Fornés Pallarés, de categoría de ascenso.—Página 3633.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 30 de junio de 1939 restableciendo el Cuerpo de Capellanes de la Beneficencia General del Estado.—Página 3633.

Otro de 30 de junio de 1939 rehabilitando en el cargo de Juez-Protector de la fundación de D. Manuel Ventura Figueroa, instituida en Santiago (Coruña), a D. Galo Ponte Escartín, ex Ministro de la Corona.—Páginas 3633 y 3634.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 28 de junio de 1939 jubilando al Inspector General del Cuerpo de Ingenieros de Minas, D. Luis de la Peña y Braña.—Pág. 3634.

Otro de 28 de junio de 1939 jubilando a los Inspectores Generales, Presidentes de Sección del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, D. Salvador Vázquez y Zafra, D. Manuel Abad y Boned y D. Adolfo de la Rosa Ramirez.—Páginas 3634 y 3635.

Otro de 28 de junio de 1939 jubilando a los Ingenieros Jefes de Primera Clase del Cuerpo Nacional de Minas, D. Claudio Aranzadi y Unamuno y D. Felipe Peña y Díez.—Página 3635.

Otro de 30 de junio de 1939 sobre cobro de primas a la navegación devengadas durante los años 1936 y 1937.—Páginas 3635 a 3637.

Otro de 30 de junio de 1939 nombrando Delegado del Estado en el Consorcio Nacional Almadrabeto a D. Francisco de la Rocha y Riedel.—Página 3637.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 30 de junio de 1939 declarando jubilado al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico Administrativo y Auxiliar del Ministerio de Obras Públicas D. Gaspar Pérez de Toro.—Página 3637.

Otro de 30 de junio de 1939 disponiendo la reanudación de las obras en curso de ejecución al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional.—Páginas 3637 y 3638.

MINISTERIO DE ASUNIOS EXTERIORES

Orden de 28 de junio de 1939 dejando sin efecto el nombramiento del Magistrado D. Arturo Suárez Bárcena para el cargo de Vocal propietario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de

Pamplona, y el de D. Enrique Crooke Campos para el de Juez civil especial de Ceuta, nombrando para dichos cargos a los señores D. Leocadio Tamara García y D. Juan Such Martín.—Pág. 3638.

Otra de 13 de junio de 1939 disponiendo cese en el cargo de Vocal propietario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca D. Enrique Fernández Alvarez.—Pág. 3638.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 22 de junio de 1939 admitiendo, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a D. Manuel Santillana Ruiz, Aspirante al Cuerpo de Secretarios judiciales.—Página 3638.

Otra de 22 de junio de 1939 id. id. a D. Vicente Gallgo Tarín, Oficial Letrado de la Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Madrid.—Pág. 3639.

Otra de 22 de junio de 1939 id. id. a D. Agapito Brezmes y Valdés, Oficial de Sala de la Audiencia de Madrid.—Página 3639.

Ordenes de 22 y 23 de junio de 1939 admitiendo, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionarios puedan corresponderles a los Secretarios de Sala de las Audiencias de Madrid y Valencia que se indican.—Página 3639.

Orden de 23 de junio de 1939 id. id. a D. José Cisneros Lizandra, Secretario de la Audiencia de Castellón.—Página 3639.

Ordenes de 23 de junio de 1939 id. id. a los Agentes judiciales de Madrid, Barcelona, Valencia y Berga (Barcelona) que se mencionan.—Págs. 3640 y 3641.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 19 de junio de 1939 reorganizando el Patronato de Misiones Pedagógicas.—Página 3641.

Otra de 24 de junio de 1939 creando la Junta Municipal de 1.ª Enseñanza de Madrid.—Pág. 3641.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EJERCITO

Benemérito Cuerpo de Mutilados (Ascensos).—Orden de 27 de junio de 1939 concediendo el ascenso al empleo inmediato al Teniente Coronel del antiguo Cuerpo de Inválidos D. Nicolás Cáceres Sánchez y otros.—Página 3642.

(Ascenso en sueldo).—Orden de 27 de junio de 1939 concediendo el ascenso a sueldo de Capitán al Oficial moro Mizzian Ben Mohamed Habdú.—Página 3642.

Condecoraciones.—Orden de 27 de junio de 1939 autorizando al Capitán D. Julio Campillo Jiménez para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden Mehdauia.—Página 3642.

Distintivos.—Orden de 27 de junio de 1939 concediendo el distintivo de permanencia en Fuerzas Indígenas y Legión que se indican al Capitán don Salustiano Robledo García y otros.—Página 3642.

Libertad condicional.—Orden de 26 de junio de 1939 concediendo la libertad condicional a Alejandro Goti Gogéngola y otros.—Páginas 3642 y 3643.

Reingreso en la situación de actividad.—Orden de 27

de junio de 1939 reintegrando a la situación de actividad al Capitán de Infantería, retirado, don Máximo Barrio Santiago.—Página 3643.

Otra de 27 de junio de 1939 reingresando a los efectos del Decreto 275 al Capitán de Infantería, retirado, D. Antonio Fernández y otro.—Página 3643.

Otra de 27 de junio de 1939 reintegrando a la situación de actividad y señalando empleo y puesto en las escalas respectivas al Comandante de Artillería D. Rafael Sáenz Santamaría y de los Ríos y otros.—Página 3643.

Otra de 27 de junio de 1939 id. id. al Capitán de Ingenieros D. Francisco Altuna Larínaga y otros.—Página 3643.

Otra de 27 de junio de 1939 reintegrando a la situación de actividad con arreglo a los Decretos-Leyes de 8 de enero de 1937 (B. O. núm. 83) y 11 de abril de 1939 (B. O. núm. 103) al Capitán don José García Fernández y otros.—Página 3643.

Otra de 27 de junio de 1939 reintegrando a la situación de actividad y marcando empleo y puesto en su Escala al Sargento de Ingenieros D. Juan Camacho Domínguez.—Páginas 3643 y 3644.

Otra de 27 de junio de 1939 id. id. al Capitán de Intendencia D. José Tejeiro y otro.—Página 3644.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Ascensos.—Orden de 1.º de julio de 1939 anulando el ascenso a Teniente provisional de Infantería de D. José Acevedo Villayandre.—Página 3644.

Otra de 1.º de julio de 1939 confirmando el empleo inmediato superior al Alférez provisional D. Joaquín Medina Robles y otros.—Página 3644.

Otra de 30 de junio de 1939 confirmando el empleo inmediato superior al Sargento de Caballería don Eugenio Rodríguez Vega.—Página 3644.

Otra de 30 de junio de 1939 id. al Farmacéutico 3.º honorífico D. Andrés Kutz.—Páginas 3644 y 3645.

Otra de 30 de junio de 1939 id. al Alférez de la Guardia Civil D. Juan Vara Arias.—Página 3645.

Benemérito Cuerpo de Mutilados (Antigüedad).—Orden de 27 de junio de 1939 asignando antigüedad al Alférez perteneciente al antiguo Cuerpo de Inválidos D. Benito Benito Bartolomé.—Pág. 3645.

(Ascensos).—Orden de 27 de junio de 1939 concediendo el ascenso al empleo de Brigada al Sargento 1.º D. Manuel Neira y otro.—Página 3645.

(Rectificación).—Orden de 27 de junio de 1939 rectificando la de ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados a favor del Caballero Mutilado Absoluto D. Francisco de Pablo Fraile.—Pág. 3645.

Colocación en las Escalas.—Orden de 28 de junio de 1939 señalando los puestos que deben ocupar en la Escala del Arma el Coronel de Infantería D. Luis Flores Iñiguez y dos más.—Página 3645.

Destinos.—Orden de 30 de junio de 1939 destinando al Comandante de Caballería D. José Romero Herrero y otros Jefes y Oficiales.—Págs. 3645 y 3646.

Otra de 30 de junio de 1939 id. al Sargento de Caballería D. Gregorio Frutes Colmenar.—Pág. 3646.

Otra de 28 de junio de 1939 destinando, en comisión, al Teniente Coronel de Artillería D. José María

- Onrubia Anguiano y a otros Jefes y Oficiales.—Página 3646.
- Otra de 30 de junio de 1939 id. en comisión al Teniente Coronel de Artillería D. Ernesto Llamas de Toro y a otros Jefes y Oficiales.—Págs. 3646 y 3647.
- Otra de 30 de junio de 1939 id. al Brigada de Artillería D. Abelardo Hernández Rey y otros Suboficiales.—Página 3647.
- Otra de 30 de junio de 1939 id. al Comandante retirado de Ingenieros D. Cayetano Fúster Morell y otros.—Página 3647.
- Otra de 30 de junio de 1939 id., en comisión, al Auxiliar Mayor del Cuerpo Auxiliar de Intervención Militar D. Juan Benitez y otros.—Página 3647.
- Otra de 30 de junio de 1939 id. al Interventor de Distrito D. Luis de Luque Centaño y otros.—Páginas 3647 y 3648.
- Otra de 30 de junio de 1939 confiriendo destino al Brigada-Practicante D. Angel Castillo Garaizabal otros.—Página 3648.

SUBSECRETARIA DE MARINA

Destinos.—Orden de 28 junio 1939 pasando destinado a las órdenes del Comandante General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo al Al-

- férez provisional de Infantería de Marina D. José Ramón Cal Bulceta.—Página 3648.
- Otra de 28 de junio de 1939 destinando a la Ayudantía de Marin al Oficial 3.º de la R. N. M. D. Manuel Garabatos.—Página 3648.
- Otra de 28 de junio de 1939 destinando a los Servicios Centrales de Intervención de Marina al Auxiliar D. Angel Oliver Fernández.—Página 3648.
- Otra de 27 de junio de 1939 destinando a las órdenes del Comandante General del Departamento de Cartagena al Escribiente Auxiliar D. José Yagüe.—Página 3648.
- Otra de 28 de junio de 1939 destinando a la Comandancia de Marina de Málaga al Celador de Puerto D. Juan José Bulpe Torres.—Página 3648.
- Reserva Naval Movilizada.**—Orden de 30 de junio de 1939 disponiendo el cese en la habilitación de Oficial 1.º de la R. N. M. del Capitán de la Marina Mercante D. José Caldes Clar.—Página 3648.
- Separación del servicio.**—Orden de 28 de junio de 1939 disponiendo la separación del servicio del personal que expresa.—Página 3648.
- ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 771 a 780.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 30 de junio de 1939 aumentando la dotación de personal del Tribunal Supremo.

Por la Ley de veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y ocho, que reorganizó el Tribunal Supremo de Justicia, se atendió a resolver de modo inmediato los problemas que a la vida jurídica de la Nación planteaba la inexistencia de un órgano tan esencial en la buena administración de justicia; pero las graves preocupaciones del momento no permitieron hacerlo de manera definitiva y la organización de dicho Alto Cuerpo hubo de ser provisional hasta que las circunstancias fuesen tornándose más propicias para ello. La guerra terminó ya felizmente gracias al esfuerzo de Nuestro Glorioso Ejército, y se puede poco a poco ir completando la labor iniciada, que seguramente dentro de breve plazo alcanzará su definitiva estructura.

Constituido ya el Tribunal Supremo en la capital de la Nación, es necesario aumentar la dotación de su personal para que su trabajo comience a rendir la eficacia debida ante el enorme número de asuntos de su competencia que se han ido acumulando durante todo el tiempo de su forzada inactividad, y los que van afluyendo al recobrar la normalidad jurídica el territorio últimamente liberado. Este aumento de personal se hará dentro del marco de la Ley que regula la constitución de este Organismo y con arreglo a las normas en ella establecidas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los artículos 6.º y 7.º de la Ley de veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y ocho quedan redactados del modo siguiente:

“Artículo 6.º—La plantilla del Ministerio Fiscal estará formada por un Fiscal, un Teniente Fiscal y trece Abogados Fiscales.

Artículo 7.º—La Sala de Gobierno se compondrá del Presidente, los cuatro Presidentes de Sala y del Fiscal.

Las Salas tendrán la numeración y denominación siguientes: Primera. De lo Civil, compuesta de un Presidente y ocho Magistrados.—Segunda. De lo Criminal, compuesta de un Presidente y seis Magistrados.—Tercera. De lo Contencioso-administrativo, compuesta de un Presidente y seis Magistrados.—Cuarta. De lo Social, compuesta de un Presidente y cuatro Magistrados."

Artículo segundo.—El artículo dieciséis de la Ley citada de veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y ocho queda redactado como sigue:

Artículo 16.—Las Salas serán asistidas por nueve Secretarios, tres adscritos a la Sala 1.ª, dos a la 2.ª, dos a la 3.ª, dos a la 4.ª y ocho Oficiales de Sala.

Tanto los Secretarios como los Oficiales se sustituirán entre sí en los casos en que sea legalmente preciso."

Artículo tercero.—La provisión de las plazas que resultan aumentadas tanto de Magistrados como de Abogados Fiscales se llevará a cabo con arreglo a las normas establecidas en los artículos 12 y 13 de la Ley de veintisiete de agosto del año anterior, teniendo en cuenta que una solamente de las plazas de Abogados Fiscales que se crean es para lo Contencioso-administrativo y las otras cinco han de ser procedentes de la Carrera Fiscal.

La plaza de Secretario que se aumenta en la Sala 2.ª se cubrirá en la forma reglamentaria que corresponda.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos a treinta de junio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

LEY de 30 de junio de 1939 disponiendo que los regantes, Sindicatos, Comunidades de regantes y particulares concesionarios de obras de riego, que hayan realizado obras sin poderlas terminar por falta de medios económicos, podrán solicitar el Auxilio del Estado en las condiciones fijadas en la Ley de 7 de julio de 1911.

El Plan de Obras Públicas aprobado por Ley de once de abril de mil novecientos treinta y nueve, en su Sección de Obras Hidráulicas, comprende gran número de obras de riego a realizar por el Estado, con el fin de impulsar principalmente la puesta en riego y proporcionar el más rápido desarrollo de los cultivos de regadío. Pero existen desde antiguo algunas obras en período de ejecución, realizadas en parte por Sindicatos, Entidades o particulares que por falta de recursos económicos no se terminan, en detrimento no sólo de los iniciadores, si no que también del Estado.

En la Ley de siete de julio de mil novecientos once se establecen las normas generales para la ejecución de nuevas obras de riego o de ampliación y mejora de los regadíos existentes, para hacerse por cuenta exclusiva del Estado; por éste con el auxilio de los interesados, o por estos últimos con el auxilio del Estado, y de acuerdo con lo preceptuado en la expresada Ley y como complemento por lo que se refiere a las obras que no pudieron ser terminadas con el esfuerzo de los concesionarios, procede precisar y aclarar su contenido para que el Estado pueda cooperar a crear esta riqueza y al mismo tiempo recabar su eficaz rendimiento, sin que pueda confundirse este auxilio para la terminación de las obras paralizadas, con la atención a los gastos de conservación y reparación de los regadíos en explotación.

Conviene, además, que al incluir en el Plan de Obras Públicas las que por estar paradas, en virtud de las circunstancias antes indicadas, vayan a ponerse en marcha, se haga con la mayor

rapidez posible, evitando largos períodos de tiempo en su tramitación, pero por otra parte dejando libre a la iniciativa del Estado cuando las entidades no procedan con la debida diligencia.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los regantes, Sindicatos, Comunidades de regantes y particulares concesionarios de obras de riego, que hayan realizado a sus expensas algunas obras sin poderlas terminar por falta de medios económicos, podrán solicitar el auxilio del Estado en las condiciones de todo orden fijadas en la Ley de siete de julio de mil novecientos once, siempre que tengan invertidas, o se obliguen a invertir, el veinte por ciento del total importe de las obras a ejecutar para el establecimiento del regadio.

Las obras que falte llevar a cabo podrán ejecutarse por el Estado con el auxilio de los propietarios de las tierras regables o por éstos, o los concesionarios, con el auxilio del Estado, contribuyendo aquéllos, como mínimo, con el cuarenta por ciento del importe de las obras a ejecutar, además del veinte por ciento previamente invertido o por invertir, cuyo cuarenta por ciento podrá ser anticipado por el Estado para ser devuelto por los regantes, aumentado con un interés del tres por ciento anual, en un plazo de veinte años, por anualidades iguales.

Artículo segundo.—Las concesiones para obras de riego en curso de ejecución y actualmente paralizadas, cuyas obras no se reanuden en régimen normal por causas imputables a los interesados, en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de esta Ley, serán caducadas previa la tramitación reglamentaria procedente.

Cuando la causa del retraso no sea imputable a los interesados, el plazo de un año se contará desde la fecha en que la Administración les haya comunicado el comienzo de este período.

Artículo tercero.—Las obras de conservación o reparación de los regadíos existentes, si al mismo tiempo no se aumentan o mejoran, dejarán de estar comprendidas en los beneficios de esta Ley.

Artículo cuarto.—La concesión de créditos de cada obra se autorizará por Decreto acordado en Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, conforme al requisito establecido en el artículo tercero de la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos a treinta de junio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 30 de junio de 1939 concediendo la libertad definitiva por aplicación de los beneficios de redención de penas por el trabajo, a cuatro penados de la Prisión de Santiago de Compostela.

Vistas las propuestas elevadas al Patronato Central para la redención de penas por el trabajo, por el Director de la Prisión de Santiago de Compostela, en favor de los reclusos que se encuentran en la misma, José María Martul Mosquera, Antonio

Fernández Vales, Juan González Alfonso y Ricardo Barreiro Lois, con el fin de que les sean aplicados los beneficios de la Orden Ministerial de 7 de octubre de 1938 sobre redención de penas por el trabajo, en armonía con lo dispuesto en la de 12 de abril del año actual, y resultando que los mencionados reclusos se hallan en las condiciones que determinan los preceptos aludidos anteriormente; de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer lo siguiente:

Se concede libertad definitiva por aplicación de los beneficios de redención de penas por el trabajo a los penados José María Martul Mosquera, Antonio Fernández Vales, Juan González Alfonso y Ricardo Barreiro Lois, que se encuentran extinguiendo sus condenas en la prisión de Santiago de Compostela.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a treinta de junio de mil novecientos treinta y nueve.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DOMÍNGUEZ AREVALO

DECRETO de 30 de junio de 1939 nombrando Fiscal de la Audiencia territorial de Valencia a don Juan Francisco Marín Gutiérrez.

A propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Nombro, con carácter interino, Fiscal de la Audiencia territorial de Valencia a don Juan Francisco Marín Gutiérrez, de tercera categoría.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a treinta de junio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DOMÍNGUEZ AREVALO

DECRETO de 30 de junio de 1939 declarando en situación de excedencia voluntaria a D. Antonio Taboada Tundidor, Fiscal Provincial de ascenso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto del Ministerio Fiscal, y atendiendo a las circunstancias del solicitante,

Vengo en declarar excedente voluntario a don Antonio Taboada Tundidor, Fiscal Provincial de ascenso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a treinta de junio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DOMÍNGUEZ AREVALO

DECRETOS de 30 de junio de 1939 nombrando Magistrados de la Audiencia de Jaén a D. Isidro Acedo Llarena, y de Murcia a D. Evaristo Graiño Noriega.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa su admisión al servicio activo y atendiendo a las necesidades del servicio,

Nombro, con carácter interino, Magistrado de la Audiencia Provincial de Jaén a don Isidro Acedo Llarena, de categoría de entrada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a treinta de junio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DOMÍNGUEZ AREVALO

A propuesta del Ministro de Justicia, previa su admisión al servicio activo y atendiendo a las necesidades del servicio,

Nombro, con carácter interino, Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia a don Evaristo Graiño Noriega, de categoría de ascenso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a treinta de junio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DOMÍNGUEZ AREVALO

DECRETO de 30 de junio de 1939 nombrando Presidente de la Audiencia de Jaén a D. Mariano López Palacios Romillo.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa su admisión al servicio activo y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Nombro, con carácter interino, Presidente de la Audiencia Provincial de Jaén a don Mariano López Palacios Romillo, Magistrado de ascenso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a treinta de junio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DOMÍNGUEZ AREVALO

DECRETO de 30 de junio de 1939 nombrando, con carácter interino, Magistrado de la Audiencia territorial de Las Palmas a D. Julián Fornies Pallarés, de categoría de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa su admisión a activo,

Nombre, con carácter interino, Magistrado de la Audiencia territorial de Las Palmas a don Julián Fornies Pallarés, de categoría de ascenso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a treinta de junio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Justicia.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 30 de junio de 1939 restableciendo el Cuerpo de Capellanes de la Beneficencia General del Estado.

El Decreto de la República de veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y dos, informado de un espíritu de extremado sectarismo, disolvió el Cuerpo de Capellanes de la Beneficencia General, creado por la Real Orden del catorce de abril de mil novecientos diecinueve, pasándolos a situación de excedentes forzosos y aboliendo el culto oficial católico en los Establecimientos de Beneficencia del Estado, aun cuando aparentando un punto de transigencia, permitió, a petición de los asilados o enfermos, la posible efectividad de actos personales de cualquier religión. La Orden de seis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, procuró modificar este régimen, autorizando el culto ordinario católico y la asistencia espiritual de acogidos en los respectivos establecimientos benéficos, quienes sufragarían los gastos que se produjeran, disposición definitivamente derogada por la Orden de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y seis.

Aun cuando en la práctica se viene subsanando tal estado de cosas, conforme al espíritu del Nuevo Estado, la anómala situación en que se desenvuelve este importante asunto aconseja su solución definitiva y, en su consecuencia, a propuesta del Mi-

nistro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Quedan derogados el Decreto de veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y dos y las Ordenes de seis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y veintiséis de junio de mil novecientos treinta y seis y se restablecen en todo su rigor los artículos cuarenta a cuarenta y tres inclusivos de la Instrucción de veintisiete de enero de mil ochocientos ochenta y cinco y la Orden de catorce de abril de mil novecientos diecinueve, que fijaban las funciones y creaba el Cuerpo de Capellanes de la Beneficencia General del Estado, respectivamente.

Artículo segundo.—Hasta tanto se consignent en Presupuestos las cantidades necesarias para dotar las plazas, seguirán percibiendo los Capellanes del extinguido Cuerpo, como hasta aquí, sus haberes de excedencia forzosa, pero tendrán derecho a casa y ración en los establecimientos donde estén destinados y con cargo a los fondos de los mismos.

Artículo tercero.—Caso de que no hubiera Capellanes pertenecientes al extinguido Cuerpo bastantes para cubrir las vacantes existentes, queda autorizado el Ministerio de la Gobernación para nombrar interinamente Capellanes en los Establecimientos de la Beneficencia General y para dictar las medidas procedentes a la ejecución de este Decreto, de acuerdo con la Jerarquía Eclesiástica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a treinta de junio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de la Gobernación,
RAMON SERRANO SUÑER

DECRETO de 30 de junio de 1939 rehabilitando en el cargo de Juez-Protector de la fundación de D. Manuel Ventura Figueroa, instituida en Santiago (Coruña) a D. Galo Ponte Escartin, ex Ministro de la Corona.

Al advenimiento de la República ejercía el cargo de Juez-Protector de la fundación denominada "Don Manuel Ventura Figueroa", instituida en Santiago (Coruña) por dicho señor, don Galo

Ponte Escartín, ex Ministro de la Corona, quien lo venía desempeñando desde que falleció su antecesor.

A los pocos meses, fué relevado sin causa que lo justificase, sin ser oído y sin que se siguiese la tramitación que para estos casos preceptúa y exige, como reglamentaria, la Instrucción de Beneficencia de catorce de marzo de mil ochocientos noventa y nueve. En consecuencia, además de cometerse una injusticia notoria, se vició el procedimiento regular que exige la legislación vigente. Actualmente tiene atribuidas dichas funciones la Junta Provincial de Beneficencia de La Coruña.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se rehabilita en el cargo de Juez-Protector de la fundación de don Manuel Ventura Figueroa, instituida en Santiago (Coruña) a don Galo Ponte Escartín, ex Ministro de la Corona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a treinta de junio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
RAMON SERRANO SUÑER

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 28 de junio de 1939 jubilando al Inspector General del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, D. Luis de la Peña y Braña.

En virtud de lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, en el artículo cuarenta y cuatro del Reglamento de veintiuno de noviembre de mil novecientos veintisiete, en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno del quince del corriente mes,

Vengo en decretar el cese en el servicio activo y declarar jubilado, con el haber que por clasi-

ficación le corresponda, sin perjuicio de lo que resulte de su expediente de depuración, al Inspector General del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, don Luis de la Peña y Braña, que ha cumplido la edad reglamentaria en diez de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

Dado en Burgos, a veintiocho de junio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES

DECRETOS de 28 de junio de 1939 jubilando a los Inspectores Generales, Presidentes de Sección del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, don Salvador Vázquez y Zafra, D. Manuel Abad y Boned y D. Adolfo de la Rosa y Ramírez.

En virtud de lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, en el artículo cuarenta y cuatro del Reglamento de veintiuno de noviembre de mil novecientos veintisiete, en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de quince del corriente mes,

Vengo en decretar el cese en el servicio activo y declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Inspector General, Presidente de Sección del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, don Salvador Vázquez y Zafra, que ha cumplido la edad reglamentaria en veintiocho de junio de mil novecientos treinta y ocho.

Dado en Burgos a veintiocho de junio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES

En virtud de lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, en el artículo cuarenta y cuatro del Reglamento de veintiuno de noviembre de mil novecientos veintisiete, en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno del quince del corriente mes,

Vengo en decretar el cese en el servicio activo

y declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, sin perjuicio de lo que resulte de su expediente de depuración, al Inspector General, Presidente de Sección del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, don Manuel Abad y Boned, que ha cumplido la edad reglamentaria en veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

Dado en Burgos a veintiocho de junio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES

En virtud de lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, en el artículo cuarenta y cuatro del Reglamento de veintiuno de noviembre de mil novecientos veintisiete, en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno del quince del corriente mes,

Vengo en decretar el cese en el servicio activo y declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Inspector General, Presidente de Sección del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, don Adolfo de la Rosa y Ramírez, que ha cumplido la edad reglamentaria en veintiséis de marzo del año actual.

Dado en Burgos a veintiocho de junio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES

DECRETOS de 28 de junio de 1939 jubilando a los Ingenieros Jefes de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas, D. Claudio Aranzadi y Unamuno y D. Felipe Peña y Díez.

En virtud de lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, en el artículo cuarenta y cuatro del Reglamento de veintiuno de noviembre de mil novecientos veintisiete, en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de quince del corriente mes,

Vengo en decretar el cese en el servicio activo y declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Ingeniero Jefe de Primera clase del Cuerpo Nacional de Minas, don Claudio Aranzadi y Unamuno, que ha cumplido la edad reglamentaria en siete de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

Dado en Burgos a veintiocho de junio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES

En virtud de lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, en el artículo cuarenta y cuatro del Reglamento de veintiuno de noviembre de mil novecientos veintisiete, en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de quince del corriente mes,

Vengo en decretar el cese en el servicio activo y declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda al Ingeniero Jefe de Primera clase del Cuerpo Nacional de Minas, don Felipe Peña y Díez, que ha cumplido la edad reglamentaria en treinta de marzo de mil novecientos treinta y ocho.

Dado en Burgos a veintiocho de junio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES

DECRETO de 30 de junio de 1939 sobre cobro de primas a la navegación devengadas durante los años 1936 y 1937.

A causa de las circunstancias derivadas del Glorioso Movimiento Nacional y de la diversidad de incidencias ocurridas a los buques de nuestra Marina Mercante, quedó en suspenso durante los años mil novecientos treinta y seis y mil novecientos treinta y siete la aplicación normal del vigente Decreto-Ley de veintiuno de agosto de mil novecientos veinticinco y disposiciones acla-

ratorias o modificativas, que regulan la concesión de primas a la navegación.

No parece justo que los Armadores Nacionales afectos al Movimiento, que sufrieron las consecuencias desastrosas de la anarquía social imperantes antes del mismo, y que durante él han estado sometidos en su mayor parte a perjuicios gravísimos, no tengan cauce legal para justificar el derecho a la protección que les otorga el Decreto-Ley ya citado, cuando los plazos o trámites prescritos en su Reglamento no se hubieran cumplido por motivo de las circunstancias presentes, ya que en el artículo cincuenta y cuatro del Reglamento para su aplicación se prevé una excepción por fuerza mayor, que en esta ocasión adquiere carácter de generalidad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconocen como causas de fuerza mayor debidamente justificadas, a los efectos del cobro de las primas a la navegación devengadas durante los años mil novecientos treinta y seis y mil novecientos treinta y siete, las derivadas del Glorioso Movimiento Nacional, teniendo derecho al percibo de las citadas primas los Armadores que cumplan los requisitos de la presente disposición.

Artículo segundo.—Los Navieros o Armadores Nacionales que, según el vigente Decreto-Ley regulando la concesión de primas a la navegación, se consideren con derecho al percibo de estas primas, devengadas durante los años mil novecientos treinta y seis y mil novecientos treinta y siete, deberán presentar en el Servicio Nacional de Comunicaciones Marítimas del Ministerio de Industria y Comercio, en un plazo no superior a dos meses, a contar desde la fecha de este Decreto, toda la documentación exigida en el Reglamento correspondiente.

Artículo tercero.—Los Navieros o Armadores Nacionales que dejaran de remitir al Servicio Nacional de Comunicaciones Marítimas antes de la terminación del plazo señalado en el artículo segundo la documentación reglamentaria, perderán todos los derechos que se deriven de esta disposición,

en analogía con lo dispuesto en el artículo cincuenta y cuatro del Reglamento para la ejecución del Decreto-Ley regulando la concesión de primas a la navegación.

Artículo cuarto.—Los Comandantes de Marina de los puertos de matrícula de los respectivos buques, visarán los modelos B y C que les sean presentados por los Navieros o Armadores que hayan cumplido los requisitos previstos en los artículos cuarenta y cuatro al cuarenta y ocho del vigente Reglamento para la ejecución del ya citado Decreto-Ley, y que se refieran a travesías efectuadas durante los años mil novecientos treinta y seis y mil novecientos treinta y siete, siempre que le sean presentados dentro del plazo señalado en los artículos anteriores.

Artículo quinto.—Cuando por las circunstancias a que se ha hecho referencia, un Naviero o Armador no pudiese presentar la documentación exigida por el Reglamento para la confección de los modelos B y C, presentará declaración jurada indicando los motivos que le impiden cumplimentar ese requisito y certificaciones expedidas por la Aduana Nacional o extranjera del puerto de carga o descarga del buque, donde figuren todos los datos de los modelos A y A bis; certificados que deberán estar visados por las Autoridades previstas en el Reglamento.

Los Comandantes de Marina respectivos, al proceder al visado de los modelos B y C, en el caso previsto anteriormente, informarán sobre la garantía que le merezcan los datos que en la misma figuren, y el Ministerio de Industria y Comercio, si estima suficientemente probado el derecho al percibo de las mismas, resolverá en consecuencia y procederá a la liquidación, dándose al interesado un plazo prudencial para presentar los testimonios precisos, si la justificación de aquel derecho se estima insuficiente.

Artículo sexto.—Una vez reconocido el derecho al cobro de las primas devengadas correspondientes a travesías efectuadas en los años mil novecientos treinta y seis y mil novecientos treinta y siete, y previa fiscalización de la liquidación a que se refiere el artículo cincuenta y seis del Reglamento del seis de septiembre de mil novecientos veinticinco, se efectuará el abono de las mismas con cargo a la cantidad consignada en el último presu-

puesto vigente para el pago de esa atención, si dicha consignación fuese suficiente, después de haber pagado las correspondiente a las travesías efectuadas el año mil novecientos treinta y ocho que han seguido una tramitación normal. Si así no fuera, las diferencias no abonadas se incluirán en relación de ejercicios cerrados del primer presupuesto que se redacte, previo los prorrateos a que hubiere lugar si en cada ejercicio excediesen los créditos respectivos.

Artículo séptimo.—En ningún caso tendrán derecho a primas a la navegación los buques mercantes españoles en las travesías en que no hubiesen estado los citados buques manejados por los auténticos Armadores y autorizados o despachados por las Autoridades del Gobierno Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a treinta de junio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES

DECRETO de 30 de junio de 1939 nombrando Delegado del Estado en el Consorcio Nacional Almadrabeto a D. Francisco de la Rocha y Riedel.

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Delegado del Estado en el Consorcio Nacional Almadrabeto a don Francisco de la Rocha y Riedel.

Dado en Burgos a treinta de junio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 30 de junio de 1939 declarando jubilado al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-Administrativo y Auxiliar del Ministerio de Obras Públicas D. Gaspar Pérez de Toro.

En cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno, fecha quince de los corrientes, de acuerdo con el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis y el Reglamento para su ejecución de veintiuno de noviembre de mil novecientos veintisiete, y con lo establecido en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar del Ministerio de Obras Públicas don Gaspar Pérez de Toro, que cumplió la edad reglamentaria el día diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a treinta de junio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 30 de junio de 1939 disponiendo la reanudación de las obras en curso de ejecución al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional.

La realización del Plan General de Obras Públicas, aprobado por Ley de once de abril de mil novecientos treinta y nueve, exige como primer paso la reanudación de las obras en curso de ejecución al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional.

A este efecto procede que todas las obras contratadas se pongan en marcha, cumpliendo las condiciones estipuladas.

Por todo lo expuesto, a propuesta del Minis-

tro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.— Los contratistas de obras públicas incluidas en el Plan General aprobado por la Ley de once de abril de mil novecientos treinta y nueve procederán a ponerlas en régimen normal dentro de un plazo máximo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente Decreto.

Artículo segundo.— Los Jefes de los Servicios darán cuenta al Ministerio de Obras Públicas del cumplimiento de lo preceptuado en el artículo anterior, en cuanto se refiera a las obras a su cargo.

A los contratistas que no lo hicieran se les considerará incluidos en rescisión con pérdida de fianza, procediéndose por la Administración, con la mayor urgencia, a la liquidación de las obras ejecutadas y a la redacción del correspondiente proyecto para terminarlas, procediendo a nueva contratación o a seguir las por el sistema de administración, si así conviniera.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a treinta de junio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de junio de 1939 dejando sin efecto el nombramiento del Magistrado don Arturo Suárez Bárcena para el cargo de Vocal propietario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Pamplona y el de don Enrique Crooke Campos para el de Juez Civil especial de Ceuta, nombrando para dichos cargos a los señores don Leocadio Támara García y don Juan Such Martín.

Excmo. Sr.: Queda sin efecto el nombramiento del Magistrado don Arturo Suárez Bárcena para el cargo de Vocal propietario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Pamplona, y el de don Enrique Crooke Campos para el de Juez Civil especial de Ceuta, acordados por Orden de 2 del corriente (B. O. número 156), y nombro, en su lugar, para el primero de dichos cargos al Magistrado don Leocadio Támara García, y para el segundo, al Juez de Primera Instancia don Juan Such Martín, en vista de las propuestas formuladas por el Ministerio de Justicia, con arreglo a los artículos 24 y 33 de la Ley

de 9 de febrero último (B. O. número 44).

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 28 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

FRANCISCO G. JORDANA.

Excmos. Sres. Ministro de Justicia y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

ORDEN de 13 de junio de 1939 disponiendo cese en el cargo de Vocal propietario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca don Enrique Fernández Alvarez.

Excmo. Sr.: He resuelto cese en el cargo de Vocal Propietario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca don Enrique Fernández Alvarez.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 13 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

FRANCISCO G. JORDANA.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 22 de junio de 1939 admitiendo, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a don Manuel Santillana Ruiz, Aspirante al Cuerpo de Secretarios judiciales.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Jefatura del Servicio Nacional de Justicia, de acuerdo con la formulada por el Juez instructor, en las diligencias practicadas a tenor del artículo cuarto de la Ley de 10 de febrero último, referentes a don Manuel Santillana Ruiz, Aspirante al Cuerpo de Secretarios judiciales, y resultando suficientemente aclarados y favorables al interesado los hechos objeto de dicha información, este Ministerio ha resuelto admitirle, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 22 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

ORDEN de 22 de junio de 1939 admitiendo, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a don Vicente Gargallo Tarín, Oficial Letrado de la Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Jefatura del Servicio Nacional de Justicia, de acuerdo con la formulada por el Juez instructor, en las diligencias practicadas a tenor del artículo cuarto de la Ley de 10 de febrero último, referentes a don Vicente Gargallo Tarín, Oficial Letrado de la Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Madrid, y resultando suficientemente aclarados y favorables al interesado los hechos objeto de dicha información, este Ministerio ha resuelto admitirle, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 22 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

ORDEN de 22 de junio de 1939 admitiendo, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a don Agapito Brezmes y Valdés, Oficial de Sala de la Audiencia de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Jefatura del Servicio Nacional de Justicia, de acuerdo con la formulada por el Juez instructor, en las diligencias practicadas a tenor del artículo cuarto de la Ley de 10 de febrero último, referentes a don Agapito Brezmes y Valdés, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid, y resultando suficientemente aclarados y favorables al interesado los hechos objeto de dicha información, este

Ministerio ha resuelto admitirle, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 22 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

ORDENES de 22 y 23 de junio de 1939 admitiendo, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionarios puedan corresponderles a los Secretarios de Sala de las Audiencias de Madrid y Valencia que se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Jefatura del Servicio Nacional de Justicia, de acuerdo con la formulada por el Juez instructor, en las diligencias practicadas a tenor del artículo cuarto de la Ley de 10 de febrero último, referentes a don Augusto Caro Camino, Secretario de Sala de la Audiencia de Madrid, y resultando suficientemente aclarados y favorables al interesado los hechos objeto de dicha información, este Ministerio ha resuelto admitirle, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 22 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Jefatura del Servicio Nacional de Justicia, de acuerdo con la formulada por el

Juez instructor, en las diligencias practicadas a tenor del artículo cuarto de la Ley de 10 de febrero último, referentes a don Manuel Latorre Badillo, Secretario de Sala de la Audiencia de Valencia, y resultando suficientemente aclarados y favorables al interesado los hechos objeto de dicha información, este Ministerio ha resuelto admitirle, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 23 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

ORDEN de 23 de junio de 1939 admitiendo, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a don José Cisneros Lizandra, Secretario de la Audiencia de Castellón.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Jefatura del Servicio Nacional de Justicia, de acuerdo con la formulada por el Juez instructor, en las diligencias practicadas a tenor del artículo cuarto de la Ley de 10 de febrero último, referentes a don José Cisneros Lizandra, Secretario de la Audiencia de Castellón, y resultando suficientemente aclarados y favorables al interesado los hechos objeto de dicha información, este Ministerio ha resuelto admitirle, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 23 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

ORDENES de 23 de junio de 1939 admitiendo, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionarios puedan corresponderles a los Agentes judiciales de Madrid, Barcelona, Valencia y Berga (Barcelona) que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Jefatura del Servicio Nacional de Justicia, de acuerdo con la formulada por el Juez instructor, en las diligencias practicadas a tenor del artículo cuarto de la Ley de 10 de febrero último, referentes a don Rafael Zurrido Gámez, Agente judicial adscrito al Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Madrid, y resultando suficientemente aclarados y favorables al interesado los hechos objeto de dicha información, este Ministerio ha resuelto admitirle, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 23 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Jefatura del Servicio Nacional de Justicia, de acuerdo con la formulada por el Juez instructor, en las diligencias practicadas a tenor del artículo cuarto de la Ley de 10 de febrero último, referentes a don Florentino Egido Martín, Agente judicial adscrito al Juzgado de Primera Instancia núm. 20, de Madrid, y resultando suficientemente aclarados y favorables al interesado los hechos objeto de dicha información, este Ministerio ha resuelto admitirle, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 23 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Jefatura del Servicio Nacional de Justicia, de acuerdo con la formulada por el Juez instructor, en las diligencias practicadas a tenor del artículo cuarto de la Ley de 10 de febrero último, referentes a don Nicolás Marzo Calvo, Agente judicial adscrito al Juzgado n.º 1 de Barcelona, y resultando suficientemente aclarados y favorables al interesado los hechos objeto de dicha información, este Ministerio ha resuelto admitirle, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 23 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe de Servicio Nacional de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Jefatura del Servicio Nacional de Justicia, de acuerdo con la formulada por el Juez instructor, en las diligencias practicadas a tenor del artículo cuarto de la Ley de 10 de febrero último, referentes a don José María Fraile Rodríguez, Agente judicial adscrito al Juzgado núm. 14 de Barcelona, y resultando suficientemente aclarados y favorables al interesado los hechos objeto de dicha información, este Ministerio ha resuelto admitirle, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionarios puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 23 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Jefatura del Servicio Nacional de Justicia, de acuerdo con la formulada por el Juez instructor, en las diligencias practicadas a tenor del artículo cuarto de la Ley de 10 de febrero último, referentes a don Salvador Real Mariner, Agente judicial adscrito al Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Valencia, y resultando suficientemente aclarados y favorables al interesado los hechos objeto de dicha información, este Ministerio ha resuelto admitirle, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 23 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Jefatura del Servicio Nacional de Justicia, de acuerdo con la formulada por el Juez instructor, en las diligencias practicadas a tenor del artículo cuarto de la Ley de 10 de febrero último, referentes a don Manuel Gancedo García, Agente judicial adscrito al Juzgado de Berga (Barcelona), y resultando suficientemente aclarado y favorables al interesado los hechos objeto de dicha información, este Ministerio ha resuelto admitirle, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 25 de junio de 1959.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 19 de junio de 1959 reorganizando el Patronato de Misiones Pedagógicas.

Ilmo. Sr.: Siendo de urgencia la reorganización del llamado Patronato de Misiones Pedagógicas, por la acción nefasta que ha ejercido sobre los pueblos, desarrollando una labor antinacional por atea, marxista y extranjerizante, dispongo:

1.º Se crea una Comisión Reorganizadora del Patronato de Misiones Pedagógicas, integrada por los Directores de las Escuelas Normales de Madrid, por el Inspector Jefe de Primera Enseñanza de la capital y por el Director o Vicedirector del Museo Pedagógico.

2.º Presidirá dicha Comisión el más antiguo de los miembros de la misma en los escalafones de Escuelas Normales e Inspecciones.

3.º El Patronato, en lo sucesivo, se denominará "Patronato de Cultura Popular", y los actos que realice "Jornadas Culturales".

4.º La Comisión Reorganizadora propondrá, con la mayor rapidez, a esa Jefatura, la nueva estructuración y actividad del Patronato, a base de llevar a todos los pueblos de España el espíritu del Glorioso Movimiento Nacional, haciéndoles sentir la unidad, así como la disciplina y lealtad al Caudillo salvador de España.

5.º Queda derogada la Orden Ministerial de 5 de abril de 1935. Los derechos y obligaciones que en ella se conferían al Vicesecretario, volverán íntegras al Secretario.

Se designa Secretario del nuevo "Patronato de Cultura Popular" al Maestro Nacional don Francisco Mendí Remacha, que actua-

rá, además, en funciones de tal con la Comisión Reorganizadora, quedando excedente forzoso en el Escalafón General del Magisterio, siéndole de abono los servicios prestados en el nuevo cargo.

6.º La Jefatura dictará las disposiciones conducentes al mejor cumplimiento de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 19 de junio de 1959.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza:

ORDEN de 24 de junio de 1959 creando la Junta Municipal de Primera Enseñanza de Madrid.

La Orden ministerial de 19 del actual, creando las Juntas Provinciales, Municipales y Locales de Educación Primaria contiene en su articulado la constitución y atribuciones de estos organismos, que es preciso organizar para controlar la obra de la Escuela en todos los Municipios españoles. La atención preferente que el Ayuntamiento de Madrid dedica a las cuestiones de primera enseñanza ha sido reconocida en disposiciones del Ministerio de Instrucción Pública y, especialmente, en los Decretos de 15 de septiembre y 29 de octubre de 1923. El desarrollo de la enseñanza municipal en la capital de España, la importancia de los créditos de su Presupuesto, la colaboración prestada al Estado en la construcción de edificios escolares, aconsejan mantener la Junta Municipal de Primera Enseñanza, dando representación en la misma a todas las autoridades y elementos sociales a quienes corresponde la obra educativa.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º—La Junta Municipal de Primera Enseñanza de Madrid se compondrá de los siguientes individuos: Alcalde del Ayuntamiento, Presidente; Vocales: dos Tenientes de Alcalde designados por el mismo, un Concejal designado por el Ayuntamiento,

un Eclesiástico nombrado por el Obispo de Madrid-Alcalá, un Arquitecto municipal nombrado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid, un Inspector de Primera Enseñanza, un Director y Directora de Escuela Graduada y un Arquitecto del Ministerio de Educación Nacional y un Médico escolar, nombrados por el Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza; dos padres y dos madres de familia designados por la Asociación Católica de Padres de Familia de Madrid.

Artículo 2.º—Esta Junta actuará en sesión plenaria o destacando de su seno una Comisión ejecutiva constituida por el Teniente Alcalde, los dos Arquitectos, el Inspector de Primera Enseñanza y un padre de familia.

Tanto en la Junta Municipal de Primera Enseñanza como en la Comisión permanente actuará de Secretario, sin voto, el Jefe del Negociado de Primera Enseñanza del Ayuntamiento.

Artículo 3.º—Quedan subsistentes, en cuanto a las atribuciones de la Junta Municipal todas las disposiciones contenidas en los artículos 26 y siguientes del Decreto de 15 de septiembre de 1913.

Artículo 4.º—La Junta Municipal de Primera Enseñanza de Madrid, con arreglo a las atribuciones que se le reconocen en la presente disposición, funcionará con autonomía respecto a la Junta Provincial de Madrid, que se constituirá con arreglo a la Orden de 19 del actual.

Artículo 5.º—Por el Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza se dictarán las disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de esta Orden, quedando anuladas todas las disposiciones que se opongan a la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1959.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ejército

Benemérito Cuerpo de Mutilados

Ascensos

ORDEN de 27 de junio de 1939 concediendo el ascenso al empleo inmediato al Teniente Coronel del antiguo Cuerpo de Inválidos don Nicolás Cáceres y otros.

A propuesta de General Jefe de la Dirección de Mutilados y por reunir las condiciones señaladas en el artículo tercero del vigente Reglamento del Cuerpo de Inválidos Militares, se concede el ascenso al empleo inmediato a los Jefes y Oficiales relacionados a continuación, con la antigüedad que a cada uno se indica:

Teniente Coronel don Nicolás Cáceres Sánchez, a Coronel, con antigüedad de 26 de octubre de 1936.

Idem idem don Jacobo de Armijo Fernández Alarcón, a Coronel, con antigüedad de 8 del actual.

Comandante don Alejandro Colmeiro Marrugat, a Teniente Coronel, con antigüedad de 20 del actual.

Teniente don Salvador Vázquez Carballo, a Capitán, con antigüedad de 4 de marzo último.

Idem don Fermín Garrido Martín, a Capitán, con antigüedad de 6 de marzo último.

Idem Sidi Adelmalik Mohamed Sarguini, a Capitán, con antigüedad de 4 de abril último.

Alférez don Jaime Lucía Fabregat, a Teniente, con antigüedad de primero del actual.

Burgos, 27 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA

Ascenso en sueldo

ORDEN de 27 de junio de 1939 concediendo el ascenso a sueldo de Capitán al Oficial moro Mizzián Ben Mohamed Habdu.

A propuesta del General Jefe de la Dirección de Mutilados y

por reunir las condiciones que determina el artículo 4.º del vigente Reglamento del Cuerpo de Inválidos Militares, se asciende a sueldo de Capitán al Oficial moro Mizzián Ben Mohamed Habdu, con la antigüedad de 29 de octubre de 1936.

Burgos, 27 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA

Condecoraciones

ORDEN de 27 de junio de 1939 autorizando al Capitán don Julio Campillo Jiménez para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden Mehdauia.

Se autoriza al Capitán de Intendencia, Pagador en la Mehalia Jalifiana del Rif núm. 5, don Julio Campillo Jiménez, para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden Mehdauia, de la que ha sido nombrado Oficial.

Burgos, 27 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA

Distintivos

ORDEN de 27 de junio de 1939 concediendo el distintivo de permanencia en Fuerzas indígenas y Legión que se indican al Capitán don Salustiano Robledo García y otros

En armonía con lo dispuesto en la Orden de 6 de mayo de 1938 (B. O. núm. 565), se concede el uso de distintivos de permanencia en Fuerzas Indígenas y de La Legión que se cita, a los Oficiales relacionados pertenecientes a los Cuerpos que se mencionan:

Grupo de Regulares Indígenas de Melilla, núm. 2

Capitán de Caballería don Salustiano Robledo García, distintivo de Regulares de Caballería y tres barras rojas.

Otro idem don Miguel García Martínez, distintivo de Regulares de Caballería.

Teniente de idem don Benjamín San Linos Sánchez, adición de una barra roja.

Alférez idem don Antonio Herrero Alvarez, distintivo de Regulares de Caballería y dos barras rojas.

Alférez provisional de Infantería, don Juan González Vaquero, distintivo de Regulares de Infantería y una barra roja.

Segundo Tercio

Capitán provisional de Infantería don Mauricio Iglesias Solau, distintivo de La Legión y una barra roja.

Teniente provisional de idem don Jesús Inarra Fernández, distintivo de La Legión y una barra roja.

Milicias de F. E. T. y de las JONS de Melilla

Teniente de Infantería don Eustaquio Peñas Contreras, una barra dorada y otra roja.

Comandancia de la Guardia Civil de Marruecos

Capitán don Eusebio Torres Liarte, una barra roja.

Burgos, 27 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA

Libertad condicional

ORDEN de 26 de junio de 1939 concediendo la libertad condicional a Alejandro Goti Gogéngola y otros

Vistos los expedientes de libertad condicional remitidos por los Generales Jefes de las Sexta y Octava Regiones Militares, en favor de los condenados en Consejos de Guerra, Alejandro Goti Gogéngola, condenado a la pena de dos años y un día de prisión menor, por el delito de auxilio a la rebelión; Mariano Reyes Carrascal, Calixto Ormaechea Zabala, Miguel Solana Gutiérrez y Josefa Rueda Carmona, condenados a la pena de dos años de prisión menor, por el delito de auxilio a la rebelión; América Basteiro Nieto, condenada por el mismo delito a la pena de un año y seis meses de prisión correccional; en consideración a hallarse comprendidos en las disposiciones legales vigentes, habiéndose observado los requisitos señalados en el artículo 101 del Código Penal y de conformidad con lo dictaminado por la Sección de Justicia de este Ministerio, he resuelto concederles la libertad condicional, que será efectiva desde el día en que hayan cumplido la

parte preceptuada de su condena. Burgos, 26 de junio de 1939.— Año de la Victoria.

DAVILA

Reingreso en la situación de actividad

ORDEN de 27 de junio de 1939 reintegrando a la situación de actividad al Capitán de Infantería, retirado, don Máximo Barrio Santiago.

Se reintegra a la situación de actividad con arreglo a lo dispuesto en los Decretos-Leyes de 8 de enero de 1937 (B. O. número 83) y 11 de abril de 1939 (BOLETIN OFICIAL núm. 103), al Capitán de Infantería don Máximo Barrio Santiago, con antigüedad de 25 de noviembre de 1928, colocándose en la escala de su empleo a continuación de don Isaías Romero Fernández.

Burgos, 27 de junio de 1939.— Año de la Victoria.

DAVILA

ORDEN de 27 de junio de 1939 reingresando a los efectos del Decreto 275 al Capitán de Infantería, retirado, don Antonio Fernández Salas y otro.

Para los efectos del artículo único del Decreto núm. 275, se dispone que los Capitanes de Infantería, retirados, don Antonio Fernández Salas y don Manuel Servet García, que murieron gloriosamente en acción de guerra, se consideran reingresados en la situación de actividad, ascendiendo al empleo de Comandante el primero y, en su empleo el segundo, con efectos administrativos a partir del 17 de enero de 1939 y 8 de marzo de 1937, respectivamente.

Burgos, 27 de junio de 1939.— Año de la Victoria.

DAVILA

ORDEN de 27 de junio de 1939 reintegrando a la situación de actividad y señalando empleo y puesto en las escalas respectivas, al Comandante de Artillería don Rafael Sáenz Santamaría y de los Ríos, y otros Oficiales de dicha Arma.

Se reintegra a la situación de actividad, con arreglo a lo dis-

puesto en los Decretos-Leyes de 8 de enero de 1937 (B. O. número 83) y de 11 de abril último (B. O. núm. 103), colocándose en sus respectivas escalas, con los empleos y puestos que se indican, al Jefe y Oficiales de Artillería que figuran a continuación:

Comandante don Rafael Sáenz de Santamaría y de los Ríos, a Coronel, con antigüedad de 8 de julio de 1938, colocándose a continuación de don Agustín Riu Batista.

Capitán don Manuel de León Adorno, a Comandante, con antigüedad de 20 de marzo de 1937, colocándose a continuación de don José Gomá Orduña.

Alférez don Juan Sanz Palanca, a Capitán, con antigüedad de 20 de marzo de 1937, colocándose a continuación de don Fabián González Sánchez.

Idem don Paulino Olivera Blasco, a Capitán, con antigüedad de 18 de marzo de 1938, colocándose a continuación de don Bonifacio Rucañdo Rodríguez.

Burgos, 27 de junio de 1939.— Año de la Victoria.

DAVILA

ORDEN de 27 de junio de 1939 reintegrando a la situación de actividad y señalando el empleo y puesto que han de ocupar en sus respectivas escalas al Capitán de Ingenieros don Francisco Altuna Larrinaga y otros Oficiales.

Se reintegra a la situación de actividad, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto-Ley de 8 de enero de 1937 (B. O. núm. 83), a los Oficiales del Arma de Ingenieros que figuran en la siguiente relación cuyos empleos y puestos en las respectivas escalas se señalan:

Capitán don Francisco Altuna Larrinaga, que asciende al empleo de Comandante, con antigüedad de 26 de marzo de 1937, colocándose en su escala a continuación de don Adolfo Carretjer Duimovich.

Teniente don Evaristo Ballesteros Ballesteros, que asciende al empleo de Comandante, con antigüedad de 18 de marzo de 1938, colocándose en su escala a conti-

nuación de don Evaristo Ramírez Moreno.

Alférez don Jesús Utrilla Utrilla, que asciende al empleo de Capitán, con antigüedad de 20 de marzo de 1937, colocándose en su escala a continuación de don Salvador Romero Pérez.

Burgos, 27 de junio de 1939.— Año de la Victoria.

DAVILA

ORDEN de 27 de junio de 1939 reintegrando a la situación de actividad con arreglo a los Decretos-Leyes de 8 de enero de 1937 (B. O. núm. 83) y 11 de abril de 1939 (B. O. núm. 103) al Capitán don José García Fernández y otros.

Se reintegra a la situación de actividad, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos-Leyes de 8 de enero de 1937 (B. O. número 83) y 11 de abril de 1939 (BOLETIN OFICIAL núm. 103), colocándose en sus respectivas escalas, con los empleos y en los puestos que se indican, a los Oficiales del Arma de Ingenieros que a continuación se relacionan:

Capitán don José García Fernández, asciende a Comandante, con antigüedad de 3 de febrero de 1932 colocándose a continuación de don Manuel Duelo Gutiérrez y surtiendo efectos este reintegro con fecha 8 de enero de 1937.

Alférez don Teodoro Cormán Banzo asciende a Capitán, con antigüedad de 20 de marzo de 1937, colocándose a continuación de don Juan Más Roselló y surtiendo efectos este reintegro con fecha 8 de enero de 1937.

Burgos, 27 de junio de 1939.— Año de la Victoria.

DAVILA

ORDEN de 27 de junio de 1939 reintegrando a la situación de actividad y marcando empleo y puesto en su Escala al Sargento de Ingenieros don Juan Camacho Domínguez.

Se reintegra a la situación de actividad, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos-Leyes de 8 de enero de 1937 (B. O. número 83) y 11 de abril de 1939 (BOLETIN OFICIAL núm. 103), al

Sargento del Arma de Ingenieros don Juan Camacho Domínguez, el cual asciende a Alférez con antigüedad de 19 de junio de 1936, colocándose en su escala a continuación de don Primo Varela Seijas.

Burgos, 27 de junio de 1939.—Año de la Victoria.

DAVILA

ORDEN de 27 de junio de 1939 reintegrando a la situación de actividad al Capitán de Intendencia don José Tejeiro Canales y un Teniente.

Se reintegra a la situación de actividad, con arrego a lo dispuesto en los Decretos-Leyes de 8 de enero de 1937 (B. O. número 83) y 11 de abril de 1939 (BOLETIN OFICIAL núm. 103), colocándose en sus respectivas escalas, con los empleos y en los puestos que se indican, al Capitán y Teniente de Intendencia que figuran a continuación:

Capitán don José Tejeiro Canales, a Comandante, con antigüedad de 31 de diciembre de 1935, a continuación de don Joaquín Delgado Delgado.

Teniente don José del Alcázar Leal, a Capitán, con antigüedad de 18 de marzo de 1937, delante de don Fernando Pérez Fernández.

Burgos, 27 de junio de 1939.—Año de la Victoria.

DAVILA

Subsecretaría del Ejército

Ascensos

ORDEN de 1 de julio de 1939 anulando el ascenso a Teniente provisional de Infantería de don José Acevedo Villayandre.

Se anula el ascenso al empleo de Teniente provisional de Infantería, concedido por Orden de 6 de abril de 1938 (B. O. núm. 534), al Alférez de dicha Escala y Arma procedente de Brigada, don José Acevedo Villayandre, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 4 de abril de 1939 (B. O. número 97).

Burgos, 1 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El General

Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 1 de junio de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez provisional de Infantería don Joaquín Medina Robles y otros.

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 532), se asciende al empleo de Teniente provisional del Arma de Infantería, con la antigüedad que a cada uno se le señala, a los Alféreces de dicha Escala y Arma que a continuación se relacionan:

Don Joaquín Medina Robles, con antigüedad de 22 de febrero de 1938.

Don Dimas San Juan Arranz, con ídem de 26 de febrero de id.

Don Juan Massot Abizanda, con ídem de 23 de marzo de id.

Don Juan Massot Abizanda, con id. de 25 de marzo de id.

Don José Domínguez España, con id. de 15 de abril de id.

Don Mariano Vaquero Paniagua, con id. de id.

Don Julio Bernier Luque, con id. de 5 de junio de id.

Don Eugenio Rodríguez Arias, con id. de 9 de julio de id.

Don Julián Gastañaga Larraondo, con id. de id.

Don Luis San Luis Rey, con id. de id.

Don Víctor Cámara Manrique, con id. de 13 de julio de id.

Don Vicente Fernández Berzocana, con id. de 15 de julio de id.

Don José Velasco Pineda, con id. de id.

Don Ramón Badosa Pujolar, con id. de id.

Don Francisco Toribio Esteban, con id. de 2 de agosto de id.

Don Javier Hueín Gorria, con id. de 13 de septiembre de id.

Don Víctor Gudino-Diego, con id. de id.

Don Federico Capdepón de Icalbaceta, con id. de id.

Don Julián Molano Pallero, con id. de id.

Don Francisco Santa Cruz Remesal, con id. de id.

Don Justo Arizala Erdozain, con id. de 20 de septiembre de id.

Don Antonio Pérez de Rosal, con id. de id.

Don Herminio Ledesma Barbero, con id. de id.

Don Valentín Fernández Soto y González Bárcena, con id. de id.

Don Pascual Candial Tomás, con id. de 22 de septiembre de id.

Don Francisco Rodríguez López, con id. de 4 de noviembre de id.

Don Florentino Castro Andrés, con id. de 17 de noviembre de id.

Don Manuel López Pérez, con id. de id.

Don José Berástegu Fariña, con id. de id.

Don Fernando Mangas González, con id. de id.

Don Francisco Rodríguez Rodríguez, con id. de id.

Don Andrés Vega Acero, con id. de id.

Don José María Gutiérrez Azopardo, con id. de 25 de noviembre de id.

Don Domingo Suárez Valido, con id. de id.

Don Arcadio Díaz Raya, con id. de 29 de noviembre de id.

Don Francisco Sañó Herráiz, con id. de id.

Burgos, 1 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El General

Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 30 de junio de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Sargento de Caballería don Eugenio Rodríguez Vega.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere el empleo inmediato superior, con antigüedad de 20 de marzo de 1937, al Sargento de Caballería don Eugenio Rodríguez Vega, colocándose en la escala de su nuevo empleo a continuación de don Enrique Gese Llop.

Burgos, 30 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General

Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 30 de junio de 1939 confiriendo el empleo superior al Farmacéutico 3.º honorífico don Andrés Kutz Echave.

— Por hallarse comprendido en la

Orden de 14 de febrero último (B. O. núm. 47), se confiere el empleo de Farmacéutico segundo honorífico al Farmacéutico 3.º de la misma escala don Andrés Kutz Echave, quien continuará desempeñando su actual destino.

Burgos, 30 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 30 de junio de 1939 ascendiendo al empleo inmediato superior al Alférez de la Guardia Civil don Juan Vara Arias.

Se confiere el empleo de Teniente al Alférez de la Guardia Civil don Juan Vara Arias, con la antigüedad de 25 de noviembre de 1937, como incluido en la propuesta publicada por Orden del Ministerio de Orden Público de 19 de mayo de 1938 (BOLETIN OFICIAL núm. 578) continuando en la situación que actualmente se encuentra.

Burgos, 30 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**Benemérito Cuerpo de Mutilados
Antigüedad**

ORDEN de 27 de junio de 1939 asignando antigüedad al Alférez perteneciente al antiguo Cuerpo de Inválidos don Benito Benito Bartolomé.

Se le asigna la antigüedad de primero de enero de 1937 al Alférez del antiguo Cuerpo de Inválidos don Benito Benito Bartolomé, promovido a este empleo por Orden de 27 de enero del citado año, por ser la que le corresponde, con arreglo a lo preceptuado en el artículo séptimo del vigente Reglamento del mencionado Cuerpo, publicado por Decreto de 5 de abril de 1933 (C. L. número 159).

Burgos, 27 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Ascensos

ORDEN de 27 de junio de 1939 concediendo el ascenso al empleo de Brigada al Sargento 1.º don Manuel Neira Guerra y otro.

A propuesta del General Jefe de la Dirección de Mutilados y por reunir las condiciones que determina el artículo 12 del vigente Reglamento del Cuerpo de Inválidos Militares de 5 de abril de 1933 (C. L. núm. 159), se concede el ascenso al empleo de Brigada a los Sargentos primeros del citado Cuerpo don Manuel Neira Guerra y don José Manzano Castilla, con la antigüedad de primero de marzo último y primero de julio próximo, respectivamente.

Burgos, 27 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Rectificación

ORDEN de 27 de junio de 1939 rectificando la Orden de ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados a favor del Caballero Mutilado Absoluto D. Francisco de Pablo Fraile.

Queda rectificada la Orden de 3 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL núm. 128), por la que se declara "Caballero Mutilado Absoluto de Guerra por la Patria" al soldado del Regimiento de Infantería San Quintín número 25, don Francisco de Pablo Fraile, en el sentido de que la fecha de su mutilación es la de 27 de diciembre de 1936, y no la de 27 del mismo mes de 1937, que en la referida Orden se consignaba.

Burgos, 27 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Colocación en las escalas

ORDEN de 28 de junio de 1939 señalando los puestos que deben ocupar en la Escala del Arma el Coronel de Infantería don Luis Flores Iñiguez y dos más.

En virtud de lo dispuesto en

el Decreto de 11 de mayo último (B. O. núm. 103), se asigna a los Coroneles que a continuación se relacionan la antigüedad que se expresa, colocándose en la escala de su Arma en los puestos que también se indican:

Don Luis Flores Iñiguez, con antigüedad de 8 de enero de 1937, a continuación de don Francisco Carroquino Luna, quedando rectificadas en tal sentido la Orden de 4 de mayo de 1939 (B. O. número 131), por la que se le coloca en el escalafón.

Don Pablo de Peray Marce, con idem de 1 de febrero de 1937, a continuación de don Ricardo Marzo Pellicer, quedando rectificadas en tal sentido la Orden de 4 de mayo de 1939 (B. O. número 131), por la que se le coloca en el escalafón.

Don José Baldellón Silva, con idem de 8 de enero de 1937, a continuación de don Luis Flores Iñiguez, quedando rectificadas en tal sentido la Orden de 10 del actual (B. O. núm. 166), por la que se le coloca en el escalafón.

Burgos, 28 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Destinos

ORDEN de 30 de junio de 1939 destinando al Comandante de Caballería don José Romero Herrero y otros Jefes y Oficiales.

Pasan, en comisión, a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Caballería que a continuación se relacionan:

Comandante don José Romero Herrero, ascendido, residente en Valencia, a la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación de Levante.

Idem, retirado, don Enrique Martínez Montaña, del Regimiento de Cazadores Calatrava número 2, a la Auditoría de Guerra de Ocupación de Madrid.

Idem idem don José Engo Núñez, de la Sección de Sementales de Baeza, al Cuerpo de Ejército de Granada.

Teniente de Complemento don Justo Robledo Sales, del disuelto Batallón de Guarnición núm. 303,

a disposición del Gobernador Militar de Valencia.

Idem de ídem don Tomás Palacios Mínguez, de la Brigada Móvil de Caballería del Ejército de Levante, a la Auditoría de Guerra de dicho Ejército.

Idem provisional don José María Alonso Gamó, de la ídem, a la misma Auditoría.

Idem ídem don Emiliano Serrano Villafañé, de la ídem, a la misma Auditoría.

Burgos, 30 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 30 de junio de 1939 destinando al Sargento de Caballería don Gregorio Frutos Colmenar.

Se destina, en comisión, al Depósito Central de Remonta al Sargento de Caballería don Gregorio Frutos Colmenar, de la disuelta División Mixta de Flechas, en el Regimiento de Cazadores Numancia núm. 6.

Burgos, 30 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 28 de junio de 1939 destinando, en comisión, al Teniente Coronel de Artillería don José María Onrubia Anguiano y a otros Jefes y Oficiales.

Pasan en comisión a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales que a continuación se relacionan:

Teniente Coronel don José María Onrubia Anguiano, del 11 Regimiento Ligero, al Servicio de Recuperación de Material de Guerra.

Comandante don Alfonso Camilleri Ramón, procedente de Información en Valencia, a la Auditoría de Guerra de la Quinta Región Militar.

Capitán don Félix Leal del Monte, ascendido por reingreso, al 4.º Regimiento Pesado.

Idem de Complemento don Francisco Javier Guajardo Fajardo, del 4.º Regimiento Pesado, al 13 Regimiento Ligero.

Idem ídem don José Oriol de Sagarra y Ribas, ascendido, del 14

Regimiento Ligero, al mismo para la 152 División.

Idem ídem don Santiago Ruiz Espiga, del Servicio de Etapas del Ejército del Norte, al 12 Regimiento Ligero.

Teniente ídem don Federico Díaz Cascajares, al tercer Regimiento Ligero.

Idem provisional don César Muro Durán de Zaro, del 4.º Regimiento Pesado, en la 56 División, al Servicio de Automovilismo del Ejército.

Idem ídem don Ricardo Sánchez López Lamadrid, del 13 Regimiento Ligero, en la 11 División, al Primer Regimiento de Costa.

Idem ídem don Luis Colorado Guitián, del 15 Regimiento Ligero, a la Comandancia General de Artillería del Ejército del Centro.

Idem ídem don José María Arbizu Pro, del 15 Regimiento Ligero, al Primer Regimiento de Costa.

Idem ídem don Leonardo Fernández Fernández, del 12 Regimiento Ligero, al 16 Regimiento Ligero.

Alférez don Félix Fernández García, al Parque de Artillería de Valladolid.

Idem de Complemento don Angel Calle Cimadevilla, del Regimiento de Infantería de Toledo núm. 26, al 16 Regimiento Ligero.

Idem ídem don Luis Pérez Muñoz, del Regimiento de Infantería de Castilla núm. 3, al Regimiento de Artillería de Menorca.

Idem provisional don José María Carsi Barga, del 14 Regimiento Ligero, en la 12 División, a la Comandancia de Artillería de la Cuarta Región Militar.

Burgos, 28 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 30 de junio de 1939 destinando, en comisión, al Teniente Coronel de Artillería don Ernesto Llamas de Toro y a otros Jefes y Oficiales.

Pasan, en comisión, a los destinos que se indican los Jefes y

Oficiales que a continuación se relacionan:

Teniente Coronel don Ernesto Llamas de Toro, ascendido, de la Fábrica de Pólvoras de Murcia, a la misma.

Idem ídem don Rafael Sánchez Gutiérrez, ascendido, de la Jefatura de Fabricación del Norte, a la misma.

Comandante don Víctor Martí Alonso, del Tercer Regimiento Pesado, para la Reserva General de Artillería.

Idem don José Moreno Norte, del Segundo Regimiento de Costa, al Segundo Grupo Mixto.

Idem don Casimiro Aparicio Yuste, ascendido por reingreso, al Tercer Regimiento de Costa.

Capitán don Juan Álvarez Barceló, ascendido, del Cuarto Regimiento Ligero, al mismo.

Idem don Emilio Arroyo González, ídem del Primer Regimiento Pesado, al mismo.

Idem don Germán Corral Herminida, ídem del Tercer Regimiento Ligero, al mismo.

Idem don Federico Fernández de Bobadilla y Mantilla, de los Ríos, ídem del 15 Regimiento Ligero, al mismo, para la 55 División.

Idem don Manuel Ravassa Castro, ídem procedente de Información en Madrid, al Tercer Regimiento de Costa.

Idem don Donato Hernández Carrascal, ídem del Centro de Movilización y Reserva núm. 5, al mismo.

Idem don Alfonso Fernández Fournier, ídem del Regimiento de Artillería de Menorca, al mismo.

Idem don Lorenzo Bellver Campos, ídem procedente de Información en Cartagena, al Tercer Regimiento de Costa.

Teniente provisional don Juan Francisco Delgado Gómez, del Regimiento de Artillería de Menorca, a la Auditoría del Ejército de Ocupación de Madrid.

Idem ídem don Benito Castro Bocos, del 16 Regimiento Ligero, al 13 Regimiento Ligero.

Alférez de Complemento don Antonio Aguinaga Tellería, del Tercer Regimiento Pesado, en el Cuerpo de Ejército de Navarra, a la Auditoría de Guerra del Ejército de Operaciones del Centro.

Idem provisional don José Luis López-Muñiz González-Madroño, del 14 Regimiento Ligero, a la Auditoria de Guerra de la Séptima Región Militar.

Idem idem don Ignacio Divar Perétegui, de a disposición del mando de Tropas Voluntarias, a la Auditoria del Ejército de Ocupación de Madrid.

Idem idem don Eduardo Muni-lla Gómez, del Tercer Regimiento Ligero, al Noveno Regimiento Ligero.

Idem idem don Juan Alberto López Pérez, del Noveno Regimiento Ligero, al Tercer Regimiento Ligero.

Burgos, 30 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 30 de junio de 1939 destinando, en comisión, al Brigada de Artillería don Abelardo Hernández Rey y otros Suboficiales.

Pasan, en comisión, a los destinos que se indican los Suboficiales de Artillería que a continuación se relacionan:

Brigada don Abelardo Hernández Rey, de la Agrupación de Cañones Antitanques, al Regimiento de Artillería de Mallorca.

Sargento don Antonio Sarasa Salda, del 12 Regimiento Ligero, a la Escuela Central de Tiro.

Idem don Antonio Crego Casas, del Segundo Regimiento de Artillería de Costa, al Regimiento de Artillería de Menorca.

Idem provisional don Jesús Cortinas Lamas, del 15 Regimiento Ligero, a la Escuela Central de Tiro.

Idem idem don Aurelio López Fra, del Regimiento de Artillería de Menorca, al Segundo Regimiento de Artillería de Costa.

Idem idem don Isidoro Castillo Gonzalo, de la Agrupación de Artillería de Melilla, al 11 Regimiento Ligero.

Idem idem don Francisco Castillo Olivares y Manrique de Lara, del 13 Regimiento Ligero, al Tercer Grupo Mixto.

Burgos, 30 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General

Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 30 de junio de 1939 destinando al Comandante retirado de Ingenieros don Cayetano Fúster Morell y otros Jefes de la misma Arma.

Pasan, en comisión, a los destinos que se indica los Jefes del Arma de Ingenieros que a continuación se relacionan:

Comandante retirado don Cayetano Fúster Morell, a la Inspección de Campos de Concentración de Prisioneros de Guerra, para los servicios de Ingenieros.

Idem don Juan Martínez Percaz, ascendido, al Servicio Militar de Ferrocarriles.

Idem don Arturo Ureña Escario, ascendido, a esta Subsecretaría del Ejército.

Idem don José Manuel Enriquez Larrondo, ascendido, al Servicio Militar de Ferrocarriles.

Burgos, 30 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 30 de junio de 1939 destinando, en comisión, al Auxiliar Mayor del Cuerpo Auxiliar de Intervención Militar don Juan Benitez Guerrero y otros.

Pasan a los destinos que se indican los Auxiliares Mayores del Cuerpo Auxiliar de Intervención que a continuación se relacionan:

Auxiliar Mayor don Juan Benitez Guerrero, a las Oficinas de la Intervención de la Segunda Región.

Otro don Modesto Antón Giménez, ascendido, continúa al Servicio del Protectorado.

Otro don Vicente Escalante Ordóñez, ascendido, a continuar en su anterior destino.

Burgos, 30 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 30 de junio de 1939 destinando, en comisión, al Interventor de Distrito don Luis de Luque Centaño y otros.

Pasan a los destinos que se expresan el personal de Jefes y Ofi-

ciales de Intervención que a continuación se relaciona:

Interventor de Distrito, don Luis de Luque Centaño, ascendido, a la Jefatura de Intervención de la Sexta Región.

Otro don Pedro Brinquis Rodelles ascendido a la Jefatura de Intervención de la Octava Región.

Comisario de Guerra de primera clase en reserva, don José Santos San Miguel, a la Fábrica de Trubia.

Otro don Avelino Poveda Gómez, a la Jefatura de Intervención de Baleares.

Otro don Bonifacio Guitart Martínez, a las Oficinas de Intervención de la Segunda Región.

Otro don Lorenzo Dobón Lázaro, ascendido, a continuar en su anterior destino en la Plaza de Valladolid.

Otro don Manuel Echenique Alonso, ascendido, a continuar en su anterior destino en la Plaza de La Coruña.

Comisario de Guerra de segunda clase, don Carlos Vieyra de Abreu y Motta, a Interventor de los Servicios de Guerra en la Plaza de Toledo.

Otro don Ricardo Fortún Covarrubias, a las Oficinas de Intervención de la Séptima Región.

Otro retirado don Rafael Ripoll Castillo, a las Oficinas de Intervención de Valencia.

Otro don Eduardo Romero González, a las Oficinas de Intervención de la Octava Región.

Otro don Manuel Hernández Franch, ascendido, a continuar en su anterior destino en la Plaza de Guadalajara.

Otro don Rafael Pineda Calderón, ascendido, a continuar en su anterior destino en la Plaza de Sevilla.

Otro don Salvador Tapia Pardo, ascendido, a continuar en su anterior destino en la Plaza de Granada.

Oficial segundo provisional, don Francisco Sánchez Ortega, a la Intervención de la Segunda Región.

Otro don Evaristo Lucas Sánchez Delgado, a la Intervención de Castilla la Nueva.

Otro don Miguel Gallego Almansa, a la Intervención de la Segunda Región.

Otro don Eduardo Corbella Esteller, a la Intervención de Valencia.

Otro don Ignacio Vázquez de Parga y García, a la Intervención de Castilla la Nueva.

Burgos, 30 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 30 de junio de 1939 confiriendo destino al Brigada-Practicante don Angel Castillo Garaizabal y otros.

Pasan a servir los destinos que se indican los Brigadas-Practicantes que figuran en la siguiente relación:

Brigada-Practicante don Angel Castillo Garaizabal, del Equipo Quirúrgico L-3, en Calatayud, a disposición de la Jefatura de Sanidad Militar de Zaragoza.

Otro idem don Julio Ramón Arnáiz Prieto, de los Hospitales Militares de Palencia, a disposición de la Jefatura de Sanidad Militar de Madrid.

Otro idem don Antonio Vázquez de Cal, de la Jefatura de Sanidad Militar de la División 62, a los Hospitales Militares de Santiago.

Burgos, 30 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría de Marina

Destinos

ORDEN de 28 de junio de 1939 pasando destinado a las órdenes del Comandante General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo el Alférez provisional de Infantería de Marina don José Ramón Cal Buceta.

Cesa en el Primer Regimiento de Infantería de Marina y pasa destinado a las órdenes del Comandante General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo el Alférez provisional de dicho Cuerpo don José Ramón Cal Buceta.

Burgos, 28 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 28 de junio de 1939 destinando a la Ayudantía de Marin al Oficial tercero de la Reserva Naval Movilizada don Manuel Garabatos.

Cesa en su actual destino y pasa de agregado a la Ayudantía de Marina de Marin, el Oficial tercero de la Reserva Naval Movilizada don Manuel Garabatos González.

Burgos, 28 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 28 de junio de 1939 destinando a los Servicios Centrales de Intervención de Marina al Auxiliar don Angel Oliver Fernández.

Se destina a los Servicios Centrales de Intervención de Marina al Auxiliar de Intervención don Angel Oliver Fernández.

Burgos, 28 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 27 de junio de 1939 destinando a las órdenes del Comandante General del Departamento de Cartagena al Escribiente Auxiliar don José Yagüe.

Pasa destinado a las órdenes del Comandante General del Departamento Marítimo de Cartagena el Escribiente Auxiliar de la Armada don José Yagüe Delgado.

Burgos, 27 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 28 de junio de 1939 destinando a la Comandancia de Marina de Málaga al Celador de Puerto don Juan José Bulpe Torres.

Cesa en su actual destino y pasa destinado a la Comandancia de Marina de Málaga el Celador

de Puerto don Juan José Bulpe Torres.

Burgos, 28 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Reserva Naval Movilizada

ORDEN de 30 de junio de 1939 disponiendo el cese en la habilitación de Oficial primero de la Reserva Naval Movilizada del Capitán de la Marina Mercante don José Caldes Clar.

A instancia del interesado cesa en la habilitación de Oficial primero de la Reserva Naval Movilizada, que le ha sido conferida, el Capitán de la Marina Mercante don José Caldes Clar.

Burgos, 30 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Separación del servicio.

ORDEN de 28 de junio de 1939 disponiendo la separación del servicio del personal que expresa.

S. E. el Generalísimo, de acuerdo con lo propuesto por unanimidad por la Junta Permanente de los Cuerpos Subalternos de la Armada, en la Sesión del día 17 del corriente, y en el punto (j) del acta correspondiente a la misma, debido a sus ideales políticos izquierdistas y a sus malos antecedentes, ordena la separación del servicio al siguiente personal de la Armada:

Auxiliares primeros de Artillería

D. Alejandro Bartolomé Bruquetas.

D. Benito López López.

Oficial 3.º de Electricidad y Torpedos

D. José Galván Estévez.

Maestre permanente de Marinería

Francisco Hernández Asensi.

Burgos, 28 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.